

96'



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C.,

09 FEB 2021

Exp. 110014-003-049-2019-00845-00

Téngase por notificada del auto de mandamiento de pago, a la sociedad demandada **DISEÑO DE IMAGEN CORPORATIVA S.A.S.**, quien dentro del término de ley no contestó la demanda, ni propuso medios exceptivos. (Art. 8 Decreto 806 de 2020).

Así las cosas, reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

**RESUELVE:**

1). Seguir adelante con la **EJECUCIÓN** en contra de la sociedad demandada **DISEÑO DE IMAGEN CORPORATIVA S.A.S.**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 03 de diciembre de 2019.

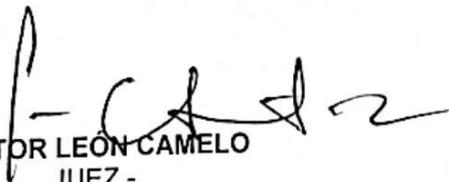
2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 4.500.000=  
MCTE.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 09 FEB 2021, a la hora de 13:00 p.m.  
La secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA